

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de sucesión del causante William Arturo Bolaños Delgado, con memorial de subsanación, para resolver.

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

AUTO No. 1.559  
Actuación: Sucesión  
Causante: William Arturo Bolaños Delgado  
Radicado: 76 001 3110 001 2021 00210 00  
Providencia: Apertura de la sucesión

La señora LINDA TATIANA BOLAÑOS VILLOTA, en su calidad de hija reconocida mediante sentencia No. 077 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, siendo su anterior nombre LINDA TATIANA VILLOTA ORTEGA, obrando a través de apoderado judicial, presentó demanda de sucesión intestada del causante WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO, la que fue subsana de los defectos que adolecía dentro del término legal concedido.

Revisada la demanda a la luz de los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del C.G.P., se encuentra a derecho y plenamente acreditada la condición de la heredera, razón para acceder a la apertura de la sucesión, por lo que se reconocerá su condición.

Se menciona en la demanda la existencia de otros hijos del causante de nombres LIDA OFFIR BOLAÑOS VILLOTA, LIDA JULIANA BOLAÑOS VILLOTA y WILLIAM DAVID BOLAÑOS HERNÁNDEZ adolescente representado por su progenitora MARÍA NANCY HERNÁNDEZ, como de la cónyuge sobreviviente OLGA LUCIA VILLOTA DE BOLAÑOS, quienes deben ser requeridos para que comparezcan al proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 492 del C.G.P.,

a lo que se procederá, teniendo en cuenta que se aportaron las pruebas de sus calidades de herederos y el lugar de sus domicilios.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO, fallecido el 5 de junio de 2015, en Santiago de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera del causante WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO, en condición de hija a LINDA TATIANA BOLAÑOS VILLOTA.

TERCERO: EMPLAZAR A TODOS los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre del causante, de los interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec. 806 de 2020).

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada del causante WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO, quien en vida se identificó con la C.C. No. 16.632.281, allegando copia del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, Certificado de Tradición de los bienes inmuebles, como de los certificados de los bienes inmuebles relacionados en la demanda.

QUINTO: REQUERIR a los herederos LIDA OFFIR BOLAÑOS VILLOTA, LIDA JULIANA BOLAÑOS VILLOTA, WILLIAM DAVID BOLAÑOS HERNÁNDEZ, para que, en el término de 20 días, contados a partir de la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P. De igual forma se requerirá la cónyuge sobreviviente OLGA LUCIA

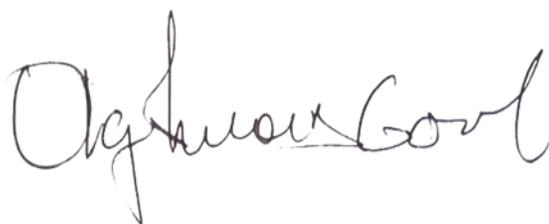
VILLOTA DE BOLAÑOS, para que manifieste si opta por gananciales o porción conyugal.

SEXTO: NOTIFICAR a LIDA OFFIR BOLAÑOS VILLOTA, LIDA JULIANA BOLAÑOS VILLOTA, WILLIAM DAVID BOLAÑOS HERNÁNDEZ y OLGA LUCIA VILLOTA DE BOLAÑOS, en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y el artículo 8 del Dec. 806 de 2020.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al doctor WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.732.165 y T.P. No. 79.807 del C.S.J., como apoderado judicial de LINDA TATIANA BOLAÑOS VILLOTA identificada con la C.C. No. 1.144.176.324, para los efectos legales y los expresamente señalados en los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. . La secretaria,
MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE